

Consulta del Boletín Oficial -> Ver Norma

Número 1767/10
Tipo DECRETOS
Origen MIN. INFRAESTRUCTURA
Fecha Mar 03/08/2010
Publicado por única vez el 05/08/10

DECRETO N° 1.767

Mendoza, 3 de agosto de 2010
Visto el Decreto N° 1737/10; y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido un error material en la cláusula tercera del acta constitutiva, artículo quinto del estatuto de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A., que como Anexo I forma parte del Decreto N° 1737/10.

Que en tal sentido, donde dice "...de las cuales mil (1.000) son Clase "A" y ciento veinte (100) son Clase "B", debe decir, "'de las cuales novecientas (900) son Clase "A" y cien (100) son Clase "B".

Que asimismo en el artículo 3° del Decreto N° 1737/10, como en la cláusula cuarta del acta constitutiva que como Anexo I forma parte del mencionado Decreto, debe aclararse que la totalidad de las acciones representativas del capital social son ordinarias y escriturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del estatuto que como Anexo I forma parte del Decreto N° 1737/10.

Que, consecuentemente deberán rectificarse dichas discordancias y errores materiales de manera tal que se entienda que la totalidad de las acciones representativas del capital social son escriturales.

Que en el artículo 37 inciso b) se hace referencia al artículo 261° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, cuando, por ser la misma sociedad anónima con participación estatal mayoritaria en los términos del artículo 308°, corresponde referir al artículo 311° de la citada normativa, en consonancia con lo establecido en el artículo 31° del estatuto que como Anexo I forma parte del Decreto que por el presente se rectifica.

Que los errores mencionados no alteran lo sustancial del acto y que resulta susceptible de ser rectificado en cualquier momento con efecto retroactivo a la fecha de emisión del mismo (artículo 77 y 78 de la Ley N° 3.909).

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifíquese el artículo quinto del Artículo estatuto de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A., que como Anexo I integra el Decreto N° 1737/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, de las cuales novecientas (900) acciones son Clase "A" y cien (100) acciones son Clase "B"."

Artículo 2° - Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 1737/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Dispóngase que la sociedad "Agua y Saneamiento Mendoza S.A." será constituida inicialmente por la Provincia de Mendoza y el Sindicato Único del Personal de Obras Sanitarias.

Las acciones clase "A" representativas del noventa por ciento (90%) del capital social, corresponderán al Estado Provincial y

serán ordinarias y escriturales; y transferibles sólo con autorización legislativa previa.

Las acciones clase "B", representativas del diez por ciento (10%) del capital social, corresponderán inicialmente al Sindicato Único del personal de Obras Sanitarias Mendoza y serán acciones ordinarias y escriturales; y transferibles solamente entre el personal.

El Sindicato deberá transferir la totalidad de las acciones Clase "B" al personal de planta de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. en el plazo dispuesto en el Estatuto aprobado por el art. 4 del presente decreto y en los términos del Programa de Propiedad Participada que por decreto se apruebe, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 55 de la Ley N° 6044."

Artículo 3° - Rectifíquese la cláusula cuarta del acta constitutiva de la sociedad Agua y Saneamiento de Mendoza S.A. que como Anexo I forma parte del Decreto N° 1737/10, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarto: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de pesos cien mil (\$ 100.000) en este acto, representado por mil (1.000) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias y escriturales, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) La Provincia de Mendoza suscribe novecientas (900) acciones por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000). b) el Sindicato Único de Personal de Obras Sanitarias Mendoza suscribe cien (100) acciones por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000). Los socios fundadores integran el cien por ciento (100%) del capital social en este acto, es decir la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) en efectivo."

Artículo 4° - Rectifíquese el inciso b) del artículo 37 del estatuto que como Anexo I forma parte del Decreto N° 1737/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera.: "b) Remuneración de los integrantes del Directorio, y de la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos N° 261°, 292° y 311° de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984)".

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco H. Pérez